



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 582

- 582-01-970130 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción - Memorándum N° 263.
- 582-02-970130 Banco Central de Chile - Estados Financieros al 31 de diciembre de 1996 - Memorándum N° 005 de la Gerencia General.
- 582-03-970130 Banco Central de Chile - Capitalización de la Revalorización del Capital Propio y absorción del déficit año 1996 - Memorándum N° 006 de la Gerencia General.
- 582-04-970130 Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial (PFI) para el período 1° de febrero al 31 de julio de 1997 - Memorándum N° 007 de la Gerencia General.
- 582-05-970130 Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF) para el período 1° de febrero al 31 de julio de 1997 - Memorándum N° 008 de la Gerencia General.
- 582-06-970130 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 582-07-970130 Colocación de acciones del [redacted] dadas convencionalmente en pago al Banco Central de Chile - Memorándum s/N° del Consejero Sr. Pablo Piñera E.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 582  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el 30 de enero de 1997

---

En Santiago de Chile, a 30 de enero de 1997, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 582 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Alfonso Serrano Spoerer y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Pablo Piñera Echenique.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;  
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;  
Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales  
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas  
de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Carlos Budnevich Le Fort;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 579, celebrada el 16 de enero de 1997.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 579 celebrada el 16 de enero de 1997, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 9 de la Gerencia de División Internacional que se refiere a la administración de las tenencias de oro en el Banco Central. Se acuerda retirarlo de Tabla y encomendar al Gerente General para que en conjunto con el Gerente de División Internacional revisen el tema, para ver si amerita una nueva presentación al Consejo.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

III. Temas Tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 316 de fecha 21 de enero de 1997.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 1996.
- Capitalización de la Revalorización del Capital Propio y absorción del déficit año 1996.
- Tasas de interés de la Línea del Programa de Financiamiento Industrial (PFI) para el período 1° de febrero al 31 de julio de 1997.
- Tasas de interés de la Línea del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF) para el período 1° de febrero al 31 de julio de 1997.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Colocación de acciones del Banco Central. dadas convencionalmente en pago al Banco Central.

582-01-970130 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorandum N° 263.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración Exportación</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|--------------------------------|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 12457-2                        |               | 1-16116         | 758.-             |
|               | 313695-1<br>313697-8           | 313696-K      | 1-16117         | 2.065.-           |
|               | 315321-K                       |               | 1-16118         | 1.500.-           |

4



BANCO CENTRAL DE CHILE

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración<br/>Exportación</u>     | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|--|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 287489-4 288298-6<br>288991-3 290503-K |               | 1-16119         | 9.499.-           |
|               | 89823-1                                |               | 1-16120         | 16.781.-          |

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Rechazar las reconsideraciones solicitadas a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes.

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración<br/>y/o Planilla</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u>      | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|-------------------------------------|---------------|----------------------|-------------------|
|               | 4057-2                              |               | 1-16037<br>(3-02546) | 376.-             |
|               | 327847-0                            |               | 1-16038<br>(3-02547) | 321.-             |

582-02-970130 - Banco Central de Chile - Estados Financieros al 31 de diciembre de 1996 - Memorandum N° 005 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile debe, antes del 31 de enero de cada año, presentar al Consejo, para su pronunciamiento, los estados financieros debidamente auditados correspondientes al último ejercicio.

Señala que se practicó un Balance General al 31 de diciembre de 1996, determinándose un déficit de \$ 128.183.330.862.- por el período comprendido ente el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996, después de haberse contabilizado las provisiones acordadas por el Consejo.

Al 31 de diciembre de 1996 el Capital del Banco Central totalizó \$ 314.734.556.894.-, incluyendo la revalorización del capital propio por \$ 19.486.379.695.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

Indica el Gerente General que los Estados Financieros deben ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y señala también que éstos fueron examinados por la empresa auditora Deloitte & Touche, inscrita bajo el N° 005 en el registro que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, emitiendo su opinión sobre ellos.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar el Balance General del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1996 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996, conjuntamente con sus respectivas notas y tomó conocimiento de la opinión emitida por los auditores externos, antecedentes todos que se incluyen como anexos al Acta y forman parte integrante de este Acuerdo.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar su publicación en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

582-03-970130 - Banco Central de Chile - Capitalización de la Revalorización del Capital Propio y absorción del déficit año 1996 -Memorándum N° 006 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que efectuado el Balance General del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1996, se determinó un déficit de \$ 128.183.330.862.- por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1996, después de haberse contabilizado las provisiones acordadas por el Consejo.

La revalorización del capital propio del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1996 aplicada sobre el capital ascendente a \$ 295.248.177.199.-, alcanzó a \$ 19.486.379.695.-

En los "Criterios de presentación de los Estados Financieros del Banco Central de Chile", aprobados por el Consejo de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 5° y 75° de la Ley Orgánica Constitucional de este Instituto Emisor, se ha establecido que el déficit que se produzca en algún ejercicio será absorbido, en primer término, con cargo a las reservas constituidas y si éstas no existieran o fueran insuficientes, su absorción se hará, en la parte no cubierta por ellas, con cargo al capital pagado.

Se estima necesario, entonces, capitalizar la revalorización del capital propio señalada anteriormente, destinándola a formar parte del capital, alcanzando éste a la suma de \$ 314.734.556.894.-, para enseguida absorber el déficit del ejercicio 1996 con cargo a dicho capital, quedando de este modo, un capital de \$ 186.551.226.032.-

De acuerdo a lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Capitalizar la revalorización del capital propio del ejercicio 1996 por \$ 19.486.379.695.-, alcanzando así el capital a la suma de \$ 314.734.556.894.- antes de la absorción del déficit del ejercicio 1996.
- 2.- Absorber el déficit registrado al 31 de diciembre de 1996, ascendente a \$ 128.183.330.862.- con cargo al capital enterado a esta fecha.



## BANCO CENTRAL DE CHILE

- 3.- Dejar constancia que como consecuencia de lo expuesto en los números 1 y 2 anteriores, el capital del Banco Central de Chile alcanza a esta fecha a la suma de \$ 186.551.226.032.
- 4.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad efectuar las contabilizaciones necesarias, a objeto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

582-04-970130 - Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial (PFI) para el período 1° de febrero al 31 de julio de 1997 - Memorandum N° 007 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que mediante Acuerdo N° 1935-19-890517, se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 125 millones para financiar el Programa de Financiamiento Industrial (PFI), cuyo saldo al 31 de diciembre de 1996 en moneda nacional y extranjera ascendía al equivalente de US\$ 2,69 millones y se extingue en septiembre de 1999.

En el número II 6 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se establece que este Banco Central determinará las tasas de interés a aplicar sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos. Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos medio punto porcentual (0,5%) anual.

En esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 y 365 días) promedio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996, que alcanza a 6,97% anual, la cual servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de febrero de 1997 y el 31 de julio de 1997.

Informa el señor Carrasco que la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PFI, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el primer semestre del presente año en 6,65% anual.

En mérito de lo anterior, el Consejo acordó establecer las siguientes Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios de la Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial, para el período que se indica:

| <u>Período</u>                               | <u>Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento.</u> | <u>Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.</u> |
|--|---|--|
| 1° de febrero de 1997 al 31 de julio de 1997 | 7,30%   | 7,29%  |



## BANCO CENTRAL DE CHILE

582-05-970130 - Tasas de Interés de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF) para el período 1° de febrero al 31 de julio de 1997 - Memorándum N° 008 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que mediante Acuerdo N° 1707-01-860204, se determinó abrir una línea de crédito hasta por el equivalente en moneda nacional de US\$ 166,7 millones para financiar el Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado (PRF), cuyo saldo al 31 de diciembre de 1996 ascendía a US\$ 0,25 millones y se extingue en noviembre de 1997.

En el número II 6 (a) del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, suscrito entre el Banco Central de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se establece que este Banco Central determinará las tasas de interés a aplicar sobre el valor ajustado del capital de los Préstamos Subsidiarios expresados en pesos. Esta tasa de interés deberá fijarse en un valor no superior a la Tasa de Interés Promedio (TIP) más un punto porcentual (1%) anual y no inferior a TIP menos un punto porcentual (1%) anual.

Indica el Gerente General que en esta oportunidad corresponde tomar en cuenta la tasa TIP (por captaciones entre 90 a 365 días) del mes de diciembre de 1996, la cual alcanza a 6,83% anual, que servirá para determinar la tasa de interés para Préstamos Subsidiarios en pesos entre el 1° de febrero de 1997 y el 31 de julio de 1997.

La tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en dólares de los Estados Unidos de América, se determina mediante la fórmula contenida en el número II 5 del Apéndice del Contrato de Proyecto del PRF, la que considera la tasa de interés cobrada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a la República. Esta última tasa fue fijada por el BIRF para el primer semestre del presente año en 6,65% anual.

El Consejo acordó establecer las siguientes Tasas de Interés para Préstamos Subsidiarios de la Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado, para el período que se indica:

| <u>Período</u>                               | <u>Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Unidades de Fomento.</u> | <u>Tasa de interés para Préstamos Subsidiarios expresados en Dólares de los Estados Unidos de América.</u> |
|--|---|--|
| 1° de febrero de 1997 al 31 de julio de 1997 | 7,30%   | 7,29%  |

582-06-970130 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que



BANCO CENTRAL DE CHILE

han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

**Ingres a la Sala el Sr. Gonzalo Sanhueza D.**

El Presidente Subrogante informa que se trae un proyecto fuera de tabla, relativo al el que será presentado por el Consejero don Pablo Piñera, manifestando que el tema ha sido puesto en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, quien ha dado su conformidad para que se trate en esta Sesión.

582-07-970130 - Colocación de acciones del dadas convencionalmente en  
pago al Banco Central de Chile - Memorándum s/N° del Consejero señor Pablo Piñera E.

El Consejero señor Pablo Piñera hace presente que con fecha 13 de enero de 1997, el y el Banco Central de Chile suscribieron el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que esa empresa bancaria mantiene con este último, en virtud de los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, esto es, mediante el pago de dicha obligación en cuarenta cuotas fijas, anuales y sucesivas, de igual valor.

Con igual fecha ambas entidades bancarias suscribieron el Convenio sobre Dación en Pago, al amparo del artículo 18, letra b), de la ley precitada. En virtud de dicho contrato, el podrá entregar al Banco Central, el cual se obliga a recibir, en dación en pago convencional todo o parte de las 35.100.000.000 acciones serie E emitidas para el efecto, previa oferta preferente a los accionistas serie "A", "B" y "C" del

Señala el señor Piñera que las acciones serie E que el Banco Central de Chile reciba del serán ofrecidas en venta preferente a los accionistas del y su remanente colocado por este Instituto Emisor en el mercado nacional y/o internacional.

La referida colocación requerirá la participación de una o más instituciones financieras extranjeras con vasta experiencia en la materia. Por este motivo, el Consejo encargó a la Gerencia de Análisis Internacional que hiciera un estudio sobre los criterios que recomendaría para elegir qué instituciones financieras extranjeras podrían participar en este proceso, dado que es imposible hacer una oferta abierta para que postulen todos los bancos de inversiones que son muchos a nivel mundial.

A base de esta petición, la Gerencia de Análisis Internacional propuso los siguientes cinco criterios:

- 1.- Ser uno de los principales colocadores de acciones a nivel mundial. (Se acompaña Anexo a la presente Acta);
- 2.- Ser uno de los principales colocadores de acciones bancarias a nivel mundial;





## BANCO CENTRAL DE CHILE

- 3.- Ser uno de los principales colocadores de acciones latinoamericanas.
- 4.- Haber realizado alguna colocación de acciones de empresas chilenas en el exterior.
- 5.- Tener una positiva evaluación de la relación histórica de la institución financiera extranjera con el Banco Central de Chile.


El señor Piñera indica que de acuerdo a los requisitos mencionados, se ha determinado que las instituciones financieras que cumplen con los antecedentes para postular son: Goldman Sachs, JP Morgan, Merrill Lynch, Morgan Stanley y Salomon Brothers, y señala que el Presidente del Banco, en representación del Banco Central de Chile, deberá invitar a estas instituciones a postular en el proceso de selección de la o las empresas que participarán en la colocación de las acciones del

El Consejo, acordó lo siguiente:


- 1.- Invitar a Goldman Sachs, JP Morgan, Merrill Lynch, Morgan Stanley y Salomon Brothers a postular en el proceso de selección de la o las instituciones que participarán en la colocación de las acciones del
- 2.- Facultar al señor Presidente del Banco Central de Chile para cursar las invitaciones a participar en el referido proceso de selección.

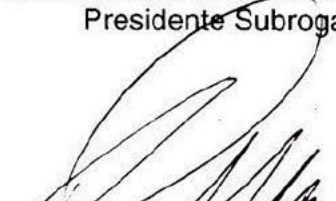
Interviene el Presidente Subrogante haciendo una precisión de tipo legal con respecto a lo acordado, en el sentido de que el Banco Central aún cuando todavía no es dueño de estas acciones, la venta en el mercado, que se hará una vez que termine el proceso de opción y venta preferente, implica una operación de tal magnitud que resulta conveniente empezar a prepararse desde ya para tener la asesoría necesaria para efectuar dicha colocación.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Presidente Subrogante

  
JORGE CARRASCO VASQUEZ  
Ministro de Fe

  
PABLO PIÑERA ECHÉNIQUE  
Consejero

Incl.:

Anexo Acuerdo N° 582-06-970130

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 4

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

| <u>EMPRESA</u> | <u>CONCEPTO</u>      | <u>MONTO US\$</u> | <u>PO R M E N O R E S</u>  |
|----------------|----------------------|-------------------|--|
|                | Contrato de Arriendo | US\$ 89.220,00    | Para pagar a la firma " <b>Atlas Pacific Engineering Co.</b> ", de U.S.A., el arriendo de una máquina automática alimentadora, eliminadora de corazón y peladora de manzanas, según Contrato Nº 1221-N y de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar las manzanas, según Contrato Nº 0789-N., por un período de tres años.             |
|                | Contrato de Arriendo | US\$ 81.420,00    | Para pagar a la firma " <b>Atlas Pacific Engineering Co.</b> ", de U.S.A., contrato de arriendo de una máquina automática alimentadora, eliminadora del corazón y peladora de manzanas, según Contrato Nº 1217-R y, de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar manzanas, según Contrato Nº 0786-R, por un período de tres años.       |
|                | Contrato de Arriendo | US\$ 244.260,00   | Para pagar a la firma " <b>Atlas Pacific Engineering Co.</b> ", de U.S.A., el arriendo de tres máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras de corazón y peladoras de manzanas según Contrato Nº 1218-R y de tres dispositivos automáticos para retirar las semillas y cortar las manzanas, según Contrato Nº 787-R., por un período de tres años. |

Contrato de Arriendo US\$ 10.138.600,00

Para pagar a la firma " **Stewart & Stevenson International, Inc**", U.S.A., el arriendo de dos Grupos Electr6genos de combustible gaseoso compuesto de un Turbogenerador con turbina a gas.

Ministerio de Minería.

Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales. US\$ 77.125,00

Para pagar a " **Grupo Internacional de Estudios sobre el Cobre** " (GIEC), de Portugal, cuota anual de contribuci3n correspondiente al per3odo 1997.

**TOTAL US\$ 10.630.625,00**

\*\*\*\*\*

\*\*

**IGNACIO KLEIN LATORRE  
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS  
INTERNACIONALES**

**JORGE ROSENTHAL OYARZÚN  
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR  
Y CAMBIOS INTERNACIONALES**

Contrato de Arriendo. VA-1232


US\$ 89.220,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 01.01.97 y el 31.12.1999, de una máquina automática alimentadora, eliminadora de corazón y peladora de manzanas según Contrato N° 1221-N y de un dispositivo automático para retirar las semillas y cortar las manzanas, según contrato N° 789-N.

| <u>Año</u> | <u>Renta Máquina</u> | <u>Renta Dispositivo</u> | <u>Renta total a pagar</u> |
|------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1997       | US\$ 23.295,00       | US\$5.290,00             | US\$ 28.585,00             |
| 1998       | US\$ 24.225,00       | US\$5.500,00             | US\$ 29.725,00             |
| 1999       | US\$ 25.190,00       | US\$ 5.720,00            | US\$ 30.910,00             |

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.12.1999

- ◆ Carta 
- ◆ Informe favorable del Analista Departamento Cambios Internacionales.
- ◆ Copia Informe de Importación N° 521093 del 12.12.96. ✓
- ◆ Contratos.

Contrato de Arriendo. VA-1149

US\$ 81.420,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Fomal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., renovación del contrato de arriendo por el período comprendido entre el 01.01.97 y el 31.12.99, de una máquina automática alimentadora, elimimadora del corazón y peladora de manzanas ( Contrato N° 1217-R) y, de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar manzanas ( Contrato N° 0786-R), por un período de tres años a saber:

| <u>Año</u> | <u>Renta Máquina</u> | <u>Renta Dispositivo</u> | <u>Renta total a pagar</u> |
|------------|----------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1997       | US\$ 20.795,00       | US\$5.290,00             | US\$ 26.085,00             |
| 1998       | US\$ 21.625,00       | US\$5.500,00             | US\$ 27.125,00             |
| 1999       | US\$ 22.490,00       | US\$ 5.720,00            | US\$ 28.210,00             |

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.12.1999

- ◆ Carpeta VA-1149
- ◆ Carta
- ◆ Informe favorable del Analista Departamento Cambios Internacionales.
- ◆ Contratos.



Contrato de Arriendo. VA-1233

US\$10.138.600,00.  
-

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Stewart & Stevenson International, Inc"**., U.S.A., hasta la suma de US\$ 10.138.600,00 por el arriendo de dos Grupos Electrógenos de combustible gaseoso compuesto de un Turbogenerador con turbina a gas, marca General Electric. Modelo LM6000, de corriente alterna polifásica de 40.270 KVA de potencia nominal, 11500 Volts y 50 HZ , completo. con los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.07.1998

- ◆ Carta Petición.
- ◆ Informe favorable del Analista Departamento Cambios Internacionales.
- ◆ Copia Admisión Temporal N° 270 de fecha 09.01.97.
- ◆ Contrato.

Contrato de Arriendo. VA-1135

US\$ 244.260,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., renovación de arriendo por el período comprendido entre el 01.01.97 y el 31.12.1999, de tres máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras de corazón y peladoras de manzanas según Contrato N° 1218-R y de tres dispositivos automáticos para retirar las semillas y cortar las manzanas, según contrato N° 787-R.

| Año  | Renta Máquina  | Renta Dispositivo | Renta total a pagar |
|------|----------------|-------------------|---------------------|
| 1997 | US\$ 62.385,00 | US\$15.870,00     | US\$ 78.255,00      |
| 1998 | US\$ 64.875,00 | US\$16.500,00     | US\$ 81.375,00      |
| 1999 | US\$ 67.470,00 | US\$17.160,00     | US\$ 84.630,00      |

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.12.1999



- ◆ Carpeta N° VA-1135
- ◆ Carta
- ◆ Informe favorable del Analista Departamento Cambios Internacionales.
- ◆ Contratos.


" VARIOS "  
Ministerio de  
Minería.

Aportes y Cuotas  
a Organismos  
Internacionales.

US\$ 77.125,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " **Grupo Internacional de Estudios sobre el Cobre**" ( GIEC), de Portugal, cuota anual de contribución correspondiente al período 1997.

VALIDEZ : 31.12.97

- 
- ◆ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación

